



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



AYUDAS SOCIALES EXTRAORDINARIAS

Curso 2024-2025

La Universidad de Sevilla en el ejercicio de su autonomía y deber de corresponsabilidad financiera en la obtención de recursos propios, con la cofinanciación del Grupo Santander, y consciente de que por diversas circunstancias puede haber estudiantes en precaria situación económica, como consecuencia de una situación sobrevenida, considera necesario el establecimiento de Ayudas Sociales Extraordinarias para tales supuestos, al objeto de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad por razones económicas, dentro de los límites presupuestarios existentes, para sufragar, en todo o en parte, gastos de matrícula de estudios reglados.

Es por ello que este Rectorado ha resuelto convocar Ayudas Sociales Extraordinarias con un presupuesto de 158.760,00 euros en el ejercicio 2025 con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Orgánica: 18402002 – Funcional: 422 – Económica: 480.00: 62.840,00 euros
- Orgánica: 18402002 – Funcional: 422 – Económica: 481.99: 95.920,00 euros

1. Requisitos. - Podrán solicitar estas Ayudas quienes cumplan los siguientes requisitos generales:

1.1. Estar matriculado en el curso 2024-2025 en una titulación oficial conducente a la obtención de un título de grado o máster universitario en la Universidad de Sevilla. Estos estudiantes deberán estar matriculados de, al menos, 30 créditos o los créditos que le resten para finalizar sus estudios. Este mínimo de créditos no será exigible a aquellos solicitantes que tengan reconocida la condición de estudiantes con necesidades académicas especiales.

1.2. Solicitantes que aleguen una disminución drástica de los ingresos de su unidad familiar, como consecuencia de una situación sobrevenida producida en el año, 2023 o 2024 y siempre que, a juicio de la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla, se considere suficientemente justificada.

Para la obtención de estas Ayudas, **se consideran situaciones sobrevenidas los siguientes supuestos:**

- a) Situación legal de desempleo de algún miembro de la unidad familiar que aportara anteriormente ingresos.
- b) Fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar.

Código Seguro De Verificación	voHYMgzdc7j3bxHo1KxQ0A==	Fecha	13/05/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/voHYMgzdc7j3bxHo1KxQ0A%3D%3D	Página	1/12





- c) Separación o divorcio de hecho o de derecho.
- d) Reconocimiento legal de la condición de persona con discapacidad con un grado igual o superior al 33%.
- e) Enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar.
- f) Familias en las que alguno de sus miembros que aportara ingresos pase a la situación de pensionista, siendo la pensión su única fuente de ingresos.
- g) Solicitantes pertenecientes al colectivo de mujeres en situación de especial vulnerabilidad.
- h) Unidades familiares en las que alguno de sus miembros esté incluido en el "Programa de solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía" o en otros programas similares.
- i) Familias cuya economía haya podido quedar afectada por catástrofes naturales o de otro tipo.
- j) Otras circunstancias sociales o excepcionales que el solicitante pueda acreditar y que repercutan de manera negativa en su situación económica.

1.3. Se considerará que existe una **disminución drástica en los ingresos** cuando se produzca una disminución de, al menos, el 15% en la renta de la unidad familiar. No obstante, en aquellos casos en los que existan circunstancias excepcionales, a juicio de la Comisión, no se exigirá el cumplimiento de la disminución del 15% en la renta de la unidad familiar.

1.4. No tendrán derecho a obtener la Ayuda aquellos solicitantes que hayan obtenido la misma en convocatorias anteriores, a excepción de aquellos que aleguen una nueva situación sobrevenida distinta de la que originó la concesión de la Ayuda anterior.

1.5. Haber estado matriculado en el último curso universitario realizado de, al menos, 30 créditos. Se considerará que cumplen este requisito, aquellos estudiantes que, estando matriculados de menos de 30 créditos, éstos sean los últimos que le resten para finalizar sus estudios o aquellos solicitantes que tengan reconocida la condición de estudiantes con necesidades académicas especiales. A los estudiantes matriculados por primera vez en 1º curso de grado no se les exigirá el cumplimiento de este requisito.

1.6. Haber superado en el último curso universitario realizado, al menos, el 30% de los créditos matriculados, salvo casos excepcionales que se valoren como tales por la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla. A los solicitantes matriculados por primera vez en estudios universitarios o por primera vez en un máster universitario no se les exigirá el cumplimiento de estos requisitos académicos.

1.7. No serán beneficiarios de estas Ayudas los solicitantes cuya renta familiar supere en el ejercicio económico en el que se produzca la situación sobrevenida (2023 o 2024), los siguientes umbrales de renta, que se corresponden con los establecidos en el art. 19 de la Resolución de 13 de marzo de 2024 de la Secretaría de Estado de Educación por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2024-2025 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (BOE nº. 66 de 15 de marzo de 2024).

Código Seguro De Verificación	voHYMgzdc7j3bxHo1KxQ0A==	Fecha	13/05/2025	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/voHYMgzdc7j3bxHo1KxQ0A%3D%3D		Página	2/12



MIEMBROS COMPUTABLES	RENTA FAMILIAR MÁXIMA UMBRAL 3 (EUROS)
1	14.818,00
2	25.293,00
3	34.332,00
4	40.773,00
5	45.572,00
6	49.196,00
7	52.780,00
8	56.348,00

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.561,00 euros por cada nuevo miembro computable.

- 1.8. No serán beneficiarios de estas Ayudas los solicitantes cuya unidad familiar en el año en el que se produce la situación sobrevenida, superen los umbrales de patrimonio establecidos en el art. 20 de la Resolución de 13 de marzo de 2024 de la Secretaría de Estado de Educación por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2024-2025 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (BOE nº 66 de 15 de marzo de 2024).
2. No estar en posesión, ni reunir los requisitos legales para la expedición de un título de igual o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la Ayuda. No obstante, podrán concederse estas Ayudas a aquellos estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:
1. Estar en posesión de un título de licenciado, ingeniero o arquitecto y se encuentren matriculados en un máster universitario en la Universidad de Sevilla.
 2. Estar matriculados en los Itinerarios Curriculares conducentes a la obtención de un título de grado en la Universidad de Sevilla.
3. **Solicitudes.** - El estudiante, para participar en la convocatoria, deberá cumplimentar el impreso de solicitud de la misma, que estará disponible en el Portal de la Universidad de Sevilla: Apartado Estudiar / Becas y Ayudas / Ayudas Asistenciales / Propias / Ayudas sociales extraordinarias: <https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/becas-asistenciales/propias>

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida, se deberán presentar de forma telemática (requiere certificado digital de la FNMT), según se establece en el Reglamento sobre administración electrónica de la Universidad de Sevilla. La presentación telemática de la solicitud se realizará a través del Registro General Electrónico del AGE (<https://reg.redsara.es>), a la que se adjuntará, en formato pdf, la documentación correspondiente, indicando como destinatario en la solicitud "Universidad de Sevilla".

Código Seguro De Verificación	voHYMgzdc7j3bxHo1KxQ0A==	Fecha	13/05/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/voHYMgzdc7j3bxHo1KxQ0A%3D%3D	Página	3/12





Excepcionalmente, aquellos estudiantes que no reúnan las condiciones para solicitar el certificado digital de la FNMT podrán presentar su solicitud de forma presencial a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la Universidad de Sevilla, sitas en C/San Fernando, 4 (Rectorado) o en Paseo de las Delicias, s/n (Pabellón de Brasil). Para ello deberá pedir cita previa en el siguiente enlace: <https://institucional.us.es/cprevias/index.php> (Una vez acceda a este enlace, deberá seleccionar "Registro General" y a continuación elegir cualquiera de las dos Oficinas de Registro) o bien podrán presentar la solicitud en cualquiera de las formas presenciales establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. **Plazo.** - El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla (<https://www.us.es/tablon-virtual>) y en el Portal de la Universidad de Sevilla: Apartado Estudiar/ Becas y Ayudas/Ayudas Asistenciales/Propias/Ayudas sociales extraordinarias: <https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/becas-asistenciales/propias>.

5. Los solicitantes deberán cumplimentar, **obligatoriamente**, en la solicitud de estas Ayudas, los siguientes extremos:

- Situación sobrevenida y fecha en la que se produce (Cumplimentar página 1 de la solicitud).
- Domicilio a efectos de notificación.
- Dirección de correo electrónico.
- Datos de la unidad familiar referidos al ejercicio en el que se produce la situación sobrevenida y al inmediatamente anterior.
- Apartado de datos patrimoniales.
- Código IBAN en el que se abonará el importe de la Ayuda, en su caso.
- Firma de la solicitud.

6. **Documentación.**

6.1. La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la **siguiente documentación general:**

- a) En el caso de estudiantes extranjeros, será obligatoria la presentación del NIE del solicitante en vigor a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Fotocopia de los recibos por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos pertenecientes a los miembros computables, excepción hecha de la vivienda habitual, y referidos al año 2023 y al año 2024, en su caso.
- c) Impreso de autorización para solicitar datos económicos a la AEAT debidamente firmado y cumplimentado por el solicitante y por todos los miembros computables de su unidad familiar, debiendo ser las firmas originales, no admitiéndose firmas escaneadas o fotocopias. (Página 4 del impreso de solicitud).
- d) Los estudiantes procedentes de otras Universidades deberán aportar copia de la

Código Seguro De Verificación	voHYMgzdc7j3bxHo1KxQ0A==	Fecha	13/05/2025	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/voHYMgzdc7j3bxHo1KxQ0A%3D%3D		Página	4/12



certificación académica con las calificaciones obtenidas en el último curso en que realizara estudios universitarios.

- e) Vida laboral expedida por la Seguridad Social **completa y actualizada a la fecha de presentación de la solicitud** de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 16 años.
- f) Cuando la **situación sobrevenida se haya producido en el ejercicio 2024**, se deberán documentar los ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar, para lo que se aportarán, en su caso: certificados emitidos por las entidades pagadoras (Empresas, Seguridad Social, INEM, SAE, INSS, Administraciones Públicas, Entidades Privadas...) en los que consten los ingresos y retenciones del referido ejercicio.
- g) Los estudiantes matriculados en **centros adscritos** deberán aportar **declaración responsable** de que no han recibido ni van a recibir, por parte del centro, una ayuda por el mismo concepto para el curso 2024-2025.

6.2. Documentación específica:

El solicitante deberá **documentar detalladamente la situación sobrevenida** que concurra en su unidad familiar para tener derecho a esta Ayuda y **la fecha en la que se produce**, debiendo aportar la siguiente documentación específica, en su caso:

- a) Fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar:
 - Certificado de defunción.
 - Certificado de declaración de IRPF/imputaciones del familiar fallecido del ejercicio en el que se produce la defunción y del ejercicio inmediatamente anterior.
- b) Separación o divorcio de hecho o de derecho:
 - Sentencia de divorcio y/o convenio regulador.
- c) Reconocimiento legal de la condición de persona con discapacidad con un grado igual o superior al 33%:
 - Certificado legal de discapacidad con indicación del porcentaje y fecha de reconocimiento.
- d) Enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar:
 - Informes clínicos médicos detallados.
- e) Situación legal de desempleo de algún miembro de la unidad familiar que aportara anteriormente ingresos:
 - Certificado del INEM o SAE indicando si son perceptores o no de algún tipo de prestación o subsidio por desempleo y, en su caso, el periodo reconocido y la cuantía.
- f) Familias en las que alguno de sus miembros que aportara ingresos pasen a la situación de pensionista:
 - Certificado de reconocimiento de la pensión, indicando la fecha y la cuantía.

Código Seguro De Verificación	voHYMgzdc7j3bxHo1KxQ0A==	Fecha	13/05/2025	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/voHYMgzdc7j3bxHo1KxQ0A%3D%3D		Página	5/12



- g) Solicitantes pertenecientes al colectivo de mujeres en situación de especial vulnerabilidad:
 - Documentación justificativa de las circunstancias alegadas.
- h) Unidades familiares en las que alguno de sus miembros esté incluido en el “Programa de solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía” o en otros programas similares:
 - Certificado expedido por el organismo responsable, indicando la cuantía y el periodo de concesión.
- i) Familias cuya economía haya podido quedar afectada por catástrofes naturales o de otro tipo:
 - Documentación oficial acreditativa de la situación alegada.
- j) Otras circunstancias sociales o excepcionales que el solicitante pueda acreditar y que repercutan de manera negativa en su situación económica:
 - Documentación oficial acreditativa de las circunstancias alegadas.

6.3. A los solicitantes que no aporten la documentación requerida o que no cumplimenten algún apartado de la solicitud en el plazo establecido, se les considerará desistidos de su petición, previa notificación en la Resolución definitiva de la convocatoria. No obstante, a aquellos solicitantes que, aun habiendo aportado documentación, esta resultara insuficiente, errónea o incompleta, se les denegará la ayuda solicitada.

- 7. Tramitación.** - Las solicitudes serán tramitadas por el Servicio de Becas por orden cronológico de entrada en el Registro Electrónico de la AGE, indicado en la base 3, salvo casos excepcionales. que se valoren como tales por la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla.

Será objeto de estudio la situación económica de la unidad familiar del solicitante en el año en el que se produzca la situación sobrevenida **(2023 o 2024) y en el año inmediatamente anterior a éste.** Se publicarán, periódicamente, **listados de solicitantes que deban aportar documentación o subsanar algún apartado de su solicitud para la resolución de estas Ayudas,** concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación para aportar la documentación requerida o subsanar la solicitud. En el caso de no presentarlo en el citado plazo, se le considerará desistido de su petición, previa notificación en las Resoluciones que periódicamente se publiquen.

Los referidos listados se publicarán en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla (<https://www.us.es/tablon-virtual>) y en el Portal de la Universidad de Sevilla: Apartado Estudiar/ Becas y Ayudas/Ayudas Asistenciales/Propias/Ayudas sociales extraordinarias: <https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/becas-asistenciales/propias>

La publicación de estas Resoluciones surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

Los expedientes podrán ser remitidos al Vicerrectorado de Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación para que emita un informe sobre las circunstancias alegadas

Código Seguro De Verificación	voHYMgzdc7j3bxHo1KxQ0A==	Fecha	13/05/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/voHYMgzdc7j3bxHo1KxQ0A%3D%3D	Página	6/12





y, en su caso, proponga posibles actuaciones para un tratamiento integral de las necesidades del solicitante.

Será objeto de denegación la solicitud de aquellos estudiantes que, a juicio de la Comisión, no presenten una disminución drástica en sus ingresos, que no justifiquen una situación sobrevenida, que la renta y/o patrimonio superen los umbrales establecidos en la base 1 de esta convocatoria o que incumplan alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Una vez resuelta la solicitud y publicada la correspondiente resolución, no podrán alegarse nuevas situaciones sobrevenidas.

- 8. Cálculo de la renta.** - La renta familiar a efectos de esta Ayuda se obtendrá por agregación de las rentas de los ejercicios económicos objeto de estudio de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores al año del cálculo de la renta y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de ejercicios anteriores al año del cálculo de la renta a integrar en la base imponible del ahorro.
- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo a) y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Hallada la renta familiar a efectos de estas Ayudas, según lo establecido en los apartados anteriores, podrá deducirse el 50% de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la unidad familiar, a excepción del sustentador principal y su cónyuge.

A los efectos del cálculo de la renta familiar para estas Ayudas, son miembros computables de la familia, el padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente al ejercicio económico en estudio.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonios familiares.

Código Seguro De Verificación	voHYMgzdc7j3bxHo1KxQ0A==	Fecha	13/05/2025	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/voHYMgzdc7j3bxHo1KxQ0A%3D%3D		Página	7/12



En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos, si los hubiere.

En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con los que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efecto de estas Ayudas, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia. De no justificar suficientemente estos extremos a juicio de la Comisión, la solicitud será objeto de denegación.

9. **Selección.** - El estudio de las solicitudes presentadas y la selección de los posibles beneficiarios será efectuado por la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla, creada con las funciones y composición que se establecen en el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Sevilla, aprobado por Acuerdo 3.1/C.G. 19-3-09; BOUS nº. 4 de 1 de abril de 2009.

A las reuniones de esta Comisión podrán asistir, con voz, pero sin voto, los Asesores que la Comisión considere necesarios.

10. **Cuantía.** - La cuantía de las Ayudas será variable, según las circunstancias de cada caso, siendo el importe máximo de la Ayuda de 1.800,00 euros.

En la determinación de la cuantía de las Ayudas se tendrá en cuenta la renta per cápita anual y la necesidad de residir fuera del domicilio familiar durante el curso académico.

La Cuantía A se destinará a los candidatos que acrediten la necesidad de residir fuera de su domicilio familiar durante el curso académico. La Cuantía B se destinará a los candidatos que residan en Sevilla o población que posibilite el desplazamiento diario desde su domicilio familiar al centro de estudios.

Se concederán estas Ayudas en función del siguiente baremo:

Renta per cápita anual EUROS	Cuantía A EUROS	Cuantía B EUROS
De 0 a 1.000,00	1.800,00	1.440,00
De 1.001,00 a 2.000,00	1.700,00	1.370,00
De 2.001,00 a 4.000,00	1.500,00	1.230,00
De 4.001,00 a 6.000,00	1.400,00	1.160,00
De 6.001,00 a 8.000,00	1.300,00	1.090,00
De 8.001,00 a 10.000,00	1.200,00	1.020,00
De 10.001,00 a 12.000,00	1.100,00	950,00
+ de 12.000,00	1.000,00	880,00

Código Seguro De Verificación	voHYMgzdc7j3bxHo1KxQ0A==	Fecha	13/05/2025	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/voHYMgzdc7j3bxHo1KxQ0A%3D%3D		Página	8/12



Estos importes podrán ser incrementados, a juicio de la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio, en el caso de que lo permita la disponibilidad del crédito presupuestario.

- 11. Evaluación.** - La Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla procederá a examinar la documentación presentada por los solicitantes, valorando la situación sobrevenida y la renta/patrimonio familiar, así como la posible obtención de otras ayudas o becas y su rendimiento académico (previo a la situación sobrevenida alegada).
- 12. Resolución.** - La Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio resolverá periódicamente las solicitudes y formulará al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, propuestas de Resolución, en las que se incluirán los beneficiarios, los solicitantes denegados y los solicitantes desistidos de su solicitud por no haber aportado la documentación requerida o no haber cumplimentado alguno de los apartados de la solicitud, surtiendo la publicación de la misma los efectos de notificación individual a los interesados.

Estas Resoluciones se publicarán en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla (<https://www.us.es/tablon-virtual>) y en el Portal de la Universidad de Sevilla: Apartado Estudiar / Becas y Ayudas / Ayudas Asistenciales / Propias / Ayudas sociales extraordinarias: (<https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/becas-asistenciales/propias>).

La publicación de estas Resoluciones surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

El plazo para resolver y notificar la resolución de estas Ayudas será de 6 meses. El plazo se computará a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de que, transcurrido dicho plazo, no constara resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido desestimada, a los efectos establecidos en los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que, con posterioridad, sea resuelta de forma expresa.

Contra la Resolución Rectoral que resuelve esta convocatoria, que agota la vía administrativa de acuerdo con la Disposición Adicional Primera del Estatuto de la Universidad de Sevilla, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla a través de la aplicación "Interposición de recursos administrativos incluida en la sede electrónica de la Universidad de Sevilla" (<https://sede.us.es/opencms/system/modules/sede/index>), en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de notificación/publicación de esta Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación/publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

- 13.** Estas Ayudas estarán limitadas por el crédito presupuestario existente.

Código Seguro De Verificación	voHYMgzdc7j3bxHo1KxQ0A==	Fecha	13/05/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/voHYMgzdc7j3bxHo1KxQ0A%3D%3D	Página	9/12



**14. Obligaciones.** - Son obligaciones de los beneficiarios de estas Ayudas:

14.1. El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la Ayuda.

14.2. Comunicar en el plazo de siete días hábiles, la desaparición de las circunstancias que motivaron la concesión de la Ayuda.

15. Incompatibilidades. – Estas Ayudas Sociales son incompatibles con la concesión de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad social.

Si con posterioridad a la concesión de esta Ayuda, el estudiante obtuviera otra beca o ayuda incompatible, podrá optar por la más favorable a sus intereses, procediendo a la correspondiente renuncia y devolución del importe recibido. Salvo indicación expresa del interesado, se entenderá que opta por la Ayuda de mayor cuantía.

Estas Ayudas son compatibles con la concesión de la convocatoria de Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla para el curso 2024-2025.

16. Revocación. - Son causas de revocación de estas Ayudas:

- a) Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- b) Detectarse, con posterioridad a la concesión de la ayuda, que el beneficiario no reunía alguno o algunos de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- c) Disfrutar de otra beca o ayuda incompatible.
- d) La anulación de matrícula.
- e) Cualquier otra causa de reintegro establecida en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario que incurra en alguna causa de revocación de estas Ayudas estará obligado a reintegrar a la Universidad de Sevilla las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

17. La presentación de la solicitud de la Ayuda implica:

- a) La autorización a la Universidad de Sevilla para requerir, en su caso, datos económicos y patrimoniales a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para lo cual, inexcusablemente, se firmará la solicitud en el lugar habilitado al efecto por todos los miembros computables de la unidad familiar.
- b) La autorización para obtener los datos económicos de la unidad familiar del solicitante que consten en su expediente de solicitud de beca de convocatoria general del Ministerio de Educación y Formación Profesional o de las convocatorias de las ayudas propias convocadas por la Universidad de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	voHYMgzdc7j3bxHo1KxQ0A==	Fecha	13/05/2025	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/voHYMgzdc7j3bxHo1KxQ0A%3D%3D		Página	10/12



18. En el caso de que la solicitud de Ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar, denegándose la Ayuda en caso contrario.

Del mismo modo, si existiesen dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de los datos por parte de las Administraciones Tributarias, se requerirá al solicitante de la Ayuda la presentación del certificado resumen de la declaración anual del impuesto sobre la renta de las personas físicas o el certificado de imputaciones, en su caso, de los miembros computables de su familia, denegándose la Ayuda en caso contrario.

19. Los estudiantes con ingresos en el extranjero deberán aportar la documentación de su unidad familiar en castellano, debiendo especificar la moneda utilizada en la documentación.

20. Serán supletoriamente aplicables a esta convocatoria las normas reguladoras de las becas de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso 2024-2025, publicada mediante Resolución de 13 de marzo de 2024 de la Secretaría de Estado de Educación por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2024-2025 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (BOE nº 66 de 15 de marzo de 2024).

Así mismo, serán supletoriamente aplicables a esta convocatoria las normas reguladoras de las becas de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso 2025-2026, publicadas mediante Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, extracto publicado en BOE núm. 68 de 20 de marzo de 2025.

21. **Protección de datos.** - En aplicación del principio de transparencia y lealtad regulado en el Reglamento General de Protección de Datos RGPD UE 2016/679 y en la LO 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, se le informa que la Universidad de Sevilla es responsable del presente tratamiento, que tiene como finalidad "Organizar la docencia y el estudio: conseguir una mejor formación de los estudiantes de la US". El tratamiento se realiza en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

De acuerdo con las citadas normas, tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como a otros derechos que puede consultar, junto a una información adicional más detallada, en el epígrafe CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS, que figura en el Portal de la Universidad de Sevilla: Apartado Estudiar/ Becas y Ayudas/Ayudas Asistenciales/Propias/Ayudas sociales extraordinarias: <https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/becas-asistenciales/propias>, o bien directamente en el siguiente enlace: <https://osi.us.es/sites/osi/files/doc/c.i.gestionestudiantesoficialesModif1.12.5.20CT.pdf>

22. Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

23. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de acuerdo con la Disposición Adicional Primera del Estatuto de la Universidad de Sevilla, podrá interponerse, con carácter

Código Seguro De Verificación	voHYMgzdc7j3bxHo1KxQ0A==	Fecha	13/05/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/voHYMgzdc7j3bxHo1KxQ0A%3D%3D	Página	11/12





potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla a través de la aplicación “Interposición de recursos administrativos incluida en la sede electrónica de la Universidad de Sevilla” (<https://sede.us.es/opencms/system/modules/sede/index>), en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de notificación/publicación de esta Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación/publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

24. De conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta convocatoria será inscrita y publicada, a efectos de publicidad, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), creada por Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por la que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas:
<https://www.infosubvenciones.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>

Sevilla, a la fecha de la firma

EL RECTOR,

Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo

Código Seguro De Verificación	voHYMgzdc7j3bxHo1KxQ0A==	Fecha	13/05/2025	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/voHYMgzdc7j3bxHo1KxQ0A%3D%3D		Página	12/12